

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 24 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1360.

CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales comunica á este Gobierno de provincia con fecha 19 del actual lo que sigue:

«La facilidad con que se intentan y aun logran las fugas en las cárceles, y las quejas constantes que llegan á esta Dirección general acerca de la falta de condiciones de seguridad de los edificios en que aquéllas están constituidas, exigen que se dedique con preferente atención á este servicio, pues alarmándose la opinión pública por la falta de seguridad de los criminales hace recaer todas las responsabilidades sobre el personal encargado de aquellos establecimientos, y si bien este Centro, viene aplicando con rigor saludable y acaso extremado para castigar cualquier falta de celo ó de diligencia de los funcionarios encargados de la custodia de los presos, es necesario dé á éstos aquellas condiciones materiales, que son precisas para garantir la eficacia en la vigilancia que despliegan.

Al mismo tiempo debe tener en cuenta que la capacidad de los edificios es demasiado reducida, para contener el número de presos y penados que les corresponda, y que las Diputaciones provinciales, por lo que respecta á las Cárceles correccionales y los Ayuntamien-

tos por lo que se refiere á las de los partidos no han hecho muchos de ellos las reformas de habilitación y ensanche que eran indispensables, pudiendo esto comprometer en las circunstancias actuales, y durante la alta temperatura del verano la salud de los presos y con ella la de la población en general.

A fin de remediar uno y otro mal, ambos de importancia, esta Dirección general cree necesario dirigirse á V. S. para que sin levantar mano exija que el Arquitecto provincial y los municipales en los puntos en que existan giren una visita á todas las Cárceles de esa provincia, y por su resultado informen acerca de sí el edificio reúne condiciones apropiadas de seguridad en sus paredes, techos, puertas, ventanas, rejas y cerraduras, indicando caso negativo aquella obra de carácter más urgente é indispensable que sea necesario hacer para prevenir cualquier accidente, á fin de exigir por los medios legales á las Corporaciones obligadas á levantar este servicio, que sin excusa ni pretexto alguno y sin pérdida de tiempo ejecuten las obras propuestas.

También deberán informar los Arquitectos respecto á la capacidad del local y sus condiciones, teniendo en cuenta la población que ordinariamente han de contener, y en caso de que fuese insuficiente, V. S. excitará el celo de las mismas Corporaciones, para que procedan bien á ejecutar las obras de ensanche, bien á la habilitación de un nuevo local que reúna las circunstancias necesarias para el servicio á que deba estar destinado.

La importancia que reviste este servicio, y el distinguido celo que V. S. tiene demostrado en cuanto se refiere á los intereses públicos, me obliga á confiar en el mejor

éxito de sus gestiones, esperando que dé cuenta á esta Dirección general de las determinaciones que adopte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1887.—El Director general, E. Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.»

En su consecuencia ordeno á los Sres. Alcaldes de esta provincia, cumplan con la mayor exactitud, y en el preciso término de diez días, cuanto se previene en la preinserta orden, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Tarragona 26 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 1361.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en 12 del actual me dice lo que sigue:

«Careciendo de franquicia de correos para la correspondencia oficial los Alcaldes de las cárceles, y habiendo sido necesario reclamar á éstos estados mensuales de los presos y rematados para poder hacer de un modo normal el servicio de conducción de los mismos, este Centro directivo cree necesario significar á V. S. la conveniencia de que disponga que toda la correspondencia que hayan de remitir los Alcaldes ó Directores de las cárceles á esta Dirección por consecuencia de la circular de 25 de Abril de 1887, se envíe por los Alcaldes de los pueblos respectivos con los cuales se comunica esta Dirección general, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan si lo estiman mejor, asignar una cantidad determinada para que los expresados Directores puedan remitirla por sí y satisfacer los gastos que ocasiona la adquisición de los sellos.»

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento y cumplimiento de todos los funcionarios á quienes interesa este servicio.

Tarragona 26 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 1362.

Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura que interesa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 26 del actual, de los presos fugados de la cárcel de Tuy en la madrugada del día de ayer, José Diaz Amorin, de 60 años, alto, gaban largo, sombrero hongo aplomado, pantalón carne remontado; Benito Rodriguez Gonzalez, de 35 años, bajo, bigote, chaqueta averdeada, chaleco azul, usa borceguies, Manuel Campos Hermida, de 22 años, bajo, chaqueta azul de militar, pantalón castaño, sombrero color igual, borceguies teñidos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos y en su defecto déseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 26 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

CIRCULAR.

Consignado en el cap. 8.º de la sección 6.ª del presupuesto vigente un crédito de 20.000 pesetas para subvencionar á las Sociedades destinadas al socorro de los obreros inutilizados en el trabajo, y con el fin de que la distribución de esta suma responda á tan benéfico propósito, la Reina Regente del

Reino en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido ha bien disponer lo siguiente:

1.º Que proceda V. S. á la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que toda Sociedad cuyo objeto sea socorrer á los obreros que accidental ó definitivamente estén inutilizados para el trabajo, pueda optar á la expresada subvención, solicitándolo de ese Gobierno hasta el 10 de Junio próximo.

2.º Que en las solicitudes se haga constar la fecha de la fundación de la Sociedad; el número y la cantidad de los recursos repartidos anualmente; la lista de los socios de que se componga, y el balance de sus fondos.

Y 3.º Que espirado el plazo de referencia, dentro de los ocho días siguientes, ó sea hasta el 18 del citado mes, remita V. S. á este Ministerio todas las instancias, acompañándolas del informe que juzgue oportuno ó manifestando que no tiene observación alguna que hacer sobre ellas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Gaceta del 24 de Mayo

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio la frecuencia con que los Maestros de las Escuelas públicas faltan al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1883 y se ausentan de sus respectivos destinos sin la correspondiente licencia, ó una vez obtenida permanecen sin desempeñar su cargo más tiempo de aquél para el cual están autorizados.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido disponer:

1.º Que se cumpla exactamente lo prevenido en la Real orden de 2 de Julio de 1883, teniendo en cuenta que el objeto de sus disposiciones fué impedir que los Maestros de las escuelas públicas obtuvieran licencia que excediera de un mes, y otro de próroga á lo sumo.

2.º Que no se satisfará haber alguno á los Maestros, Maestras y Auxiliares que al terminar la licencia que les hubiera sido concedida no se presentaren á servir sus escuelas, sea la que fuere la excusa que alegaren, debiendo además procederse á lo que corresponda, con arreglo al art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y á la disposición 4.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

3.º Que los habilitados de los

Maestros serán personalmente responsables y estarán obligados al reintegro de cualquier suma que abonen á los Maestros y Maestras que se hallaren en este caso expresado en la regla anterior.

Y 4.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento á los habilitados de los Maestros de las licencias que á éstos se concedieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Señor Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1363.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Teniendo que proceder contra varios Ayuntamientos y particulares morosos en satisfacer los impuestos y pagarés correspondientes á plazos vencidos de bienes del Estado, esta Administración cita á los individuos que con idoneidad acreditada deseen desempeñar las Comisiones que se espedirán, para que comparezcan en el despacho del que suscribe á fin de proponerlos para dichos cargos.

Tarragona 26 de Mayo de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Salvador Ruiz.

Núm. 1364.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado postores en la subasta, cuyo remate se señaló para el día 20 del mes actual, á las doce de su mañana, se señala el día 6 de Junio próximo á la misma hora en los almacenes de esta Aduana, de los géneros que se expresan á continuación, que han sido tasados en la forma siguiente:

Primer lote.	Pesetas
Un tonel de madera usado que pesa 3.000 kilogramos.	100
<i>Segundo lote.</i>	
1.600 kilogramos hierro en aros para toneles; 5.297 kilogramos duelas y fondos de pipería desarmada.....	100
300 kilogramos madera de pino en trozos, ó sean arriños de los anteriores toneles desarmados	2
TOTAL.....	202

El primer lote importa 100 pesetas, y el segundo 102.

Estos lotes serán adjudicados al mejor postor, siempre que cubran el total de la tasación.

Tarragona 23 de Mayo de 1887.—El Administrador, Faustino Pascual.

Núm 1365.

Don. Francisco Auqué Bertran, Alcalde Constitucional de Gratallops.

Formada por esta Alcaldía la matrícula general de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gratallops 22 Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Auqué.

Núm 1366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á este pueblo en el año económico de 1887 á 88; en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y vocales asociados en sesión de ayer, y de conformidad á lo preceptuado por el art. 223 del capítulo 27 del reglamento vigente, se celebrará arriendo para la venta libre de todas ó parte de las especies sujetas al impuesto el día 29 del corriente á las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, pudiendo los que intenten tomar parte apersonarse en estas oficinas á fin de enterarse de las condiciones estipuladas: quedando asimismo acordado, que si no produce resultado la primera subasta, se celebrará la segunda y última el siguiente día 30 á la misma hora.

Calafell 23 Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por espacio de ocho días contaderos del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pradell 22 Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 1368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos correspondiente á este pueblo en el próximo ejercicio de 1887 á 88, y acordado el arriendo á venta libre de las especies suje-

tas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 29 del presente mes de diez á once de su mañana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no tener resultado se señala la segunda para el día 30 del mismo en igual sitio y hora.

Rojals 22 Mayo de 1887.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Estando vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de quince días puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ella en la Secretaría de este Municipio.

Santa Bárbara 22 Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Cid.—P. A. D. A.—El Secretario, Manuel Pont.

Núm. 1370.

JUZGADO MUNICIPAL de Bisbal de Panadés.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia por medio del presente para que los que desean obtenerla presenten sus solicitudes documentadas á este Juzgado municipal dentro el término de quince días desde la presente inserción.

Bisbal de Panadés 23 Mayo de 1887.—El Juez municipal, José Batet.

Núm. 1371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta de los derechos de consumos de las especies 5.ª, 7.ª, 8.ª, 10.ª, 12.ª, 14.ª y 15.ª del cuadro que vá unido al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta y ha de regir en la segunda; en cumplimiento á lo acordado en sesión de este día, se anuncia una segunda subasta de las enumeradas especies que tendrá lugar el día 31 de los corrientes en los bajos de la Casa Consistorial é intermedio de diez á doce horas de su mañana, admitiéndose posturas en cada cuarto de hora á la especie que el Voz pública anunciará, por dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate para cada una en particular en la última casilla del mencionado cuadro y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Uldecona 20 Mayo 1887.—El Alcalde, Ramon Adell.